



# BOLETIN DEL CLERO

DEL

## OBISPADO DE LEON.

SECRETARIA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

*Nuestro Ilustrísimo Prelado, ha recibido la siguiente comunicacion:*

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**SECCION 3.<sup>a</sup>—NEGOCIADO 2.<sup>o</sup>**

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Ultramar dice, á este de Gracia y Justicia, con fecha 18 de Diciembre último, lo que sigue:—«Excmo. Sr.: Debiendo procederse á la provision en propiedad de la parroquia de S. José en la ciudad de Santa Isabel de Fernando Póo, con la dotacion anual de mil quinientos pesos, y deseando que el nombramiento recaiga en Sacerdote digno por todos conceptos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que por conducto de V. E. se haga saber á los Prelados de la Península, para que poniéndolo estos á su vez en conocimiento del Clero de sus respectivas Diócesis, remitan con su informe á este Ministerio á la mayor brevedad las exposiciones que puedan presentárseles en solicitud de dicho beneficio.—De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1880.—EL SUBSECRETARIO, *Nicanor de Alvarado*.—Sr. Obispo de Leon.»

*Lo que se inserta en este BOLETIN para que llegue á conocimiento del Clero, y si alguno aspirase á la expresada*

=50=

parroquia, haga la solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, dirigiéndola al Prelado para informarles según se previene.

Leon 3 de Febrero de 1880.—De orden de Su Señoría Ilustrísima, Lic. Gerardo Villola, Secretario.

Instrucciones prácticas del Episcopado Belga á los RR. Curas, importantísimas para los de otras naciones en los tiempos actuales en que se nota la misma general tendencia á excluir de la enseñanza pública la intervencion eclesiástica, y á que se prescindiera por completo en las escuelas de párvulos del Catecismo de doctrina cristiana.

«Para que una escuela merezca bajo todos los aspectos la confianza y la aprobacion de los católicos, no basta que en ella se respete, como se pretende, á la religion católica, es decir, que no se hable de religion: es preciso que el Maestro haga conocer y practicar la religion católica. En las escuelas de la infancia la enseñanza social ó civil está íntimamente unida á la enseñanza religiosa: el espíritu religioso penetra su programa, y la religion hace sentir siempre su influencia. La religion se introduce en todo: las grandes verdades de la fé, la moral del Evangelio, las máximas de la piedad católica, son constantemente realizadas y el Maestro sabe introducir las en los diversos ejercicios escolares....

¿Qué debemos pensar de las escuelas de que son arrojadas la autoridad de la Iglesia y la influencia de la religion; donde solo hay sitio para cierta moral natural, es decir, donde no hay ni verdadera moral, ni religion?... Admitamos que no haya ninguna clase de mala voluntad de parte del Maestro de la escuela: pero que sin intencion, falto de la necesaria ciencia mezcla en sus lecciones doctrinas y máximas mas ó menos peligrosas, perniciosas ó completamente falsas. ¿Qué impresion recibirá el niño de la actitud del Maestro que, legalmente obligado á colocarse fuera de toda religion, enseña algunos deberes de conveniencia, y por lo demás habla en sus explicaciones como sinó existiese ninguna religion?

¿No es así como se introduce en los niños el indiferentismo, que es el menosprecio de la fe cristiana y de la majestad divina? Porque sabido es que nunca ejercen los ejemplos tanta influencia como en la infancia.

Tambien este año los reverendísimos Obispos de Holanda, han tratado la cuestion escolar en sus pastorales de la cuaresma. Véase lo que ha dicho el Arzobispo de Utrecht:

«Un niño católico debe necesariamente recibir una educacion católica. Uno de los medios para esto es la escuela católica. Con todos los recursos que la religion presta á la educacion, no puede



ésta siempre formar un jóven tal como debe ser; tan grande es la corrupcion del corazon humano. En un negocio de tanta importancia, es preciso elegir el partido más seguro.

» *Es necesario juzgar severamente á los padres que descuidan el medio que tienen á su disposicion de enviar sus hijos á las escuelas católicas, y que bajo uno ú otro pretexto dan la preferencia á la enseñanza oficial...* A los ojos de la Iglesia, toda enseñanza que no tiene á la religion por base y regla, es defectuosa é insuficiente. Cuando la religion, sus dogmas, la verdad revelada y la ley de Dios son arrojados de la escuela... esta enseñanza es, no solo defectuosa, sinó nociva. En semejante escuela el niño está privado de la instruccion de la religion revelada por Dios; por otra parte, con esta enseñanza indiferente, indeterminada, de una religion en general, de una moral universal, se debilita en el niño el respeto por las santas verdades de la fe católica.

» Cuando la Iglesia tolera que á falta de toda otra institucion de enseñanza, los padres colocados en esta triste situacion, permitan á sus hijos frecuentar una escuela llamada néutra, una escuela sin religion, no abandona sus principios, ni retira la condenacion que ha pronunciado contra la escuela láica.

» No os dejéis, pues, engañar por los que pretenden que la escuela láica no ha sido condenada de una manera absoluta por vuestros jefes espirituales. La condenamos y reprobamos siempre y en todas partes como defectuosa, insuficiente y desprovista del principal fundamento de toda instruccion real.»

Los Obispos de Irlanda, en sus reuniones celebradas en Magnooth, en 1869, y en Dublin, en 1877, unánimemente reprobaron y condenaron semejantes escuelas.

» Los Obispos renuevan la condenacion del sistema mixto de educacion en las escuelas primarias, en las de segunda enseñanza y en las de enseñanza superior, como grave é intrínsecamente peligroso para la fé y las costumbres de la juventud católica; y declaran que la instruccion de los católicos en todo lo que pertenece á la fe y á las costumbres, solo puede ser confiada con seguridad á los católicos bajo la suprema inspeccion de la Iglesia.

» Declaramos por las presentes cartas colectivas nuestra inalterable conviccion de que la educacion católica es indispensablemente necesaria para la educacion y la conservacion de la fe y de las costumbres de nuestro pueblo católico.

» En union con la Santa Sede y con los Obispos de todo el mundo católico, renovamos la condenacion tantas veces pronunciada contra las escuelas mixtas. Declaramos de nuevo que son por su naturaleza gravemente peligrosas para la fe y para las costumbres.»

Estos juicios de la autoridad eclesiástica y otros testimonios del mismo género que se encuentran en todas partes, os dan ar-

gumentos de que podeis serviros para advertir á los fieles de vuestras respectivas parroquias, ya desde la sagrada cátedra, ya en las conversaciones privadas, el peligro que entrañan para los niños católicos el carácter de las escuelas llamadas néutras y la enseñanza que en ellas se da, y para refutar á los que pretenden que no hay ninguna diferencia entre la ley actual y la antigua, y que la escuela oficial sometida al nuevo régimen escolar puede ser frecuentada con perfecta seguridad de conciencia.

*De la frecuentacion de las Escuelas.*

1. ° Las escuelas públicas cuya enseñanza es sustraída á la autoridad moderadora de la Iglesia é independiente de la fe católica, son por su naturaleza malas y nocivas, porque por si mismas colocan á los alumnos que las frecuentan en ocasion de perder la fe y las costumbres. En consecuencia, no es permitido ni frecuentarlas, ni establecerlas, ni dirigirlas.

2. ° Las circunstancias, sin embargo, pueden ser tales que los padres católicos que confían sus hijos á las escuelas públicas, estén libres de falta grave, bien que el caso sea raro: sucederá así cuando tengan en su apoyo una grave razon, y cuando la ocasion próxima de perder la fe y las costumbres, inherente á estas escuelas públicas, sea susceptible de convertirse en remota.

Esta causa grave existirá cuando no tengan los padres escuelas católicas á su disposicion, ó cuando no la puedan frecuentar sin sufrir un daño temporal considerable.

Quando en un caso particular exista la duda de si la causa es ó no suficiente, se debe apelar al juicio del Obispo.

En todo caso, los Curas deberán asegurarse de si los padres emplean las precauciones necesarias para alejar de sus hijos el peligro de perder la fe ó las costumbres.

3. ° Está absolutamente prohibido frecuentar las escuelas públicas en que el peligro de perder la fe ó las costumbres es próximo, y donde no es posible obtener que este peligro sea remoto, ya á causa de la conducta del Maestro, ya á causa de los libros de que se sirven los niños, ya por otro motivo análogo.

4. ° En el número de las escuelas de este género se encuentran los establecimientos llamados Escuelas normales, en las cuales los jóvenes se preparan para hacer las funciones de Maestros en las escuelas del Estado, estando, en su consecuencia, absolutamente prohibido fomentarlas.

*De los padres.*

En un caso particular por suficientes razones y en ciertas condiciones, puede ser permitido á los padres confiar sus hijos á las escuelas del Estado; pero que se guarden mucho de no ser completamente sinceros en la exposicion de las razones que hagan valer

en su apoyo; porque induciendo en error á los pastores de las almas; se cargarán gravemente la conciencia y se expondrán á perderse con sus hijos.

Por otra parte, es preciso que velen con cuidado sobre sus hijos; que les pregunten ó les hagan preguntar sobre las lecciones recibidas en la clase; que examinen los libros que se les dan y que les alejen en absoluto de los condiscípulos, cuyo contacto podría constituir un peligro para la fe ó para la buena conducta de sus hijos.

En fin, que comprendan que quedan con la obligacion grave de proveer de otro modo á la educacion católica de sus hijos.

#### *De los Curas.*

Es necesario que los pastores de las almas alejen por todos los medios posibles el rebaño que les está confiado de la peste de las escuelas públicas. Para esto es absolutamente indispensable que los católicos tengan en todas partes escuelas propias, y que estas escuelas esten á la altura de las escuelas oficiales. Se trata, pues, de trabajar con celo por establecer escuelas católicas donde no las hay, dar mayor desarrollo á las que existen, perfeccionarlas y reorganizar las que lo necesiten, á fin de que, bajo el aspecto de la enseñanza, nuestras escuelas no cedan en nada á las oficiales.

Comprendan los Curas que fallarían gravemente á su deber si no procurasen por todos los medios posibles la fundacion de una escuela católica en su parroquia.

En efecto, la grave obligacion que la piedad natural impone á los padres, la justicia la impone á los pastores de las almas.

Para conseguir la creacion y sostenimiento de la escuela católica ó parroquial, los Curas implorarán las bendiciones de Dios y trabajarán con ardor y constante energía.

Apoyados, dicen los Obispos belgas, en la autoridad de la Santa Sede, y dóciles á su enseñanza, en union con todos los Obispos del mundo católico... denunciarnos como peligroso y nocivo por naturaleza el régimen escolar que el poder civil se propone aplicar á nuestro pais; declaramos que favorece la propagacion de incredulidad y el indiferentismo, y que constituye un atentado á la fe, á la piedad y á los derechos religiosos del pueblo belga. Y por esas razones le reprobamos y condenamos.

Despues de formular esta condenacion los Ilustrísimos Señores Obispos exponen claramente los deberes de los hijos, de los padres y de los fieles en general.

I.  
Advertimos á todos los fieles y declaramos que en conciencia no se puede asistir á tales escuelas,

II.

Por consecuencia, ningun padre ni madre de familia puede en conciencia colocar sus hijos en una escuela pública sometida al régimen de la ley proyectada, si hay en la localidad una escuela católica, ó si en las cercanías existe alguna accesible á sus hijos, ó si pueden en otra forma proveer á su instruccion. Esta prohibicion se extiende á los que se hallan encargados de hijos ajenos.

No creemos necesario explicar detalladamente la conducta que deben seguir los católicos, jefes de familia, tutores y demás, en una situacion diferente de la definida en la regla anterior; esas situaciones solo pueden ser momentáneas, puesto que en un porvenir muy próximo se establecerá en cada parroquia una escuela católica, perfectamente organizada. En los casos excepcionales cada jefe de familia se dirigirá al Cura párroco, quien, despues de oidas las razones, dará cuenta al Obispo en la forma que se le indicará, y éste formulará su decision.

III.

1. *Deber negativo.*

Si no es lícito en conciencia á los jefes de familia confiar sus hijos á las escuelas sometidas al régimen de ley proyectado, no puede serlo para ningun católico el concurrir con actos espontáneos al sostenimiento de esas escuelas, ó á la ejecucion de la ley. Los católicos no pueden, pues, aceptar funciones escolásticas; por ejemplo, formar parte de los comités escolares.

2. *Deber positivo.*

Todos los católicos deben emplear cuantos medios estén á su alcance para proporcionar á la juventud católica instruccion y educacion cristianas.

Los Obispos indican á los fieles tres medios.

1. *Orar.*

2. *Obrar*, ya recordando á los padres y á las madres de familia el grave deber que les incumbe de educar cristianamente á su familia, ya enseñando las oraciones del cristiano y el catecismo á los niños, ya dedicándose personalmente á las funciones de Maestros y Maestras de escuela.

3. El éxito de la defensa depende especialmente de la abundancia de los socorros pecuniarios de que pueda disponer.

Esperamos, seguros estamos de ello; nos atrevemos á decir que los católicos belgas, animados con el espíritu del bien y del amor de Dios y de las almas, sobre todo aquellos á quien la Providencia ha dado parte grande en las riquezas de la tierra, convencidos como deben estarlo de la necesidad absoluta y urgente de proveer á la juventud de escuelas cristianas considerarán deber y honor el proporcionarnos los medios de establecerlas en todas las parroquias donde sean necesarias, y el sostenerlas.

Si todos, Eclesiásticos y seglares, no pueden participar en es-

ta obra por medio de donativos, son muy pocos los que no pueden asociarse á ella por medio de una limosna de algunos céntimos por semana, por mes ó por año.

Manos á la obra, queridos hermanos ¡Dios lo quiere! —Imprimatur: Mechliniæ, Julii 1879 —P. C. C. Bogærts, vic. gen.

Habiendo dicho los adversarios que los MM. RR. Obispos de Bélgica no procedían de acuerdo con la Santa Sede ha hecho el Eminentísimo Sr. Cardenal Dechamps una magnífica declaracion en la cual con los mismos textos de las instrucciones recibidas de la Santa Sede y de los documentos emanados de los MM. RR. Obispos prueba hasta la evidencia que el acuerdo es absoluto y termina con estas palabras:

«Esta unidad católica irrita á los enemigos de la Iglesia que esperan romper la unidad *separando á los fieles del Clero, al Clero de los Obispos, á los Obispos del Papa*; pero en vano la esperan, *non prævalebunt abversus eam*. Hace años que esta palabra se cumple y se cumplirá hasta que terminen los combates espirituales de la Iglesia militante. —V. A. Cardenal Dechamps,

---

### Crónica religiosa.

El dia primero se celebraron en la parroquial de Santa Marina los ejercicios acostumbrados del Santísimo Rosario, en que predicó el Sr. D. Pedro Gonzalez Párroco de la misma, así como en la Catedral el canónigo Sr. D. José Tomás de Mazarrasa.

En el dia de la Purificacion predicó en la Catedral, sobre el misterio del dia, el Sr. Magistral, y á la misma hora celebraba en la parroquial de Sta. Marina la funcion acostumbrada la antigua é ilustre cofradía de las Candelas, y predicó tambien el Sr. D. Juan Sanchez, Canónigo de la Colegiata.

En todos los templos se recibieron muchas comuniones, pero especialmente en la parroquial del Salvador de Palat de Rey donde celebró la misa para dar la comunión á las Hijas de María el Hustrísimo Sr. Obispo, quien volvió á tomar parte en los ejercicios celebrados á la tarde, en que dirigió la palabra á las asociadas el Sr. D. Juan Rodriguez, párroco de S. Martin.

El dia tres tuvo lugar en la parroquial de S. Marcelo la funcion de S. Blas, en que fué orador el Sr. D. Braulio de Santiago y estuvo todo el dia muy concurrida la Iglesia por los fieles que acudieron á adorar la reliquia del Santo Obispo.

---

## L A M A S PERIÓDICO MONÁRQUICO.

Este diario, uno de los primeros de España por su gran circulacion, los servicios de agentes telegráficos y corresponsales que

tiene organizados en las principales ciudades de España y del extranjero, y por la solicitud y esmero con que adelanta las noticias, hace cada día

## CUATRO EDICIONES.

**La primera, á las dos de la tarde.**

**La segunda, á las cinco de la tarde.**

**La tercera, á las seis de la tarde.**

**La cuarta, para Madrid, á las siete de la noche.**

Esta combinacion, por la cual hace una edicion especial para cada uno de los correos que salen de Madrid para provincias y el extranjero, le permite adelantar las últimas noticias, pues cada una de las ediciones mencionadas se hace con la anticipacion indispensable para realizar una rapidísima tirada en máquina de doble reaccion, y para el cierre de los números y entrega de estos en la Administracion central de correos, ó en las ambulantes de los ferro-carriles, cuando el exacto servicio del periódico así lo exige.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Madrid, 6 rs. al mes; en provincias, 24 trimestre, 44 semestre y 84 año, por libranza; por comisionado, 28, 52 y 100 respectivamente.—En Cuba y Puerto Rico, 80 rs. semestre.—Filipinas, 100.—Extranjero, 15 francos trimestre.

## CONVENIO

DE «LA FÉ» Y DE «LA CRUZ» EN OBSEQUIO Á SUS SUSCRITORES.

Siendo el precio de suscripción á LA FÉ el de 28 rs. el trimestre en casa de los corresponsales, los señores suscritores recibirán LA FÉ y LA CRUZ solamente por el precio de 30 rs. el trimestre, expresando que se suscriben á ambas publicaciones; pero entiéndase que estas suscripciones sólo pueden hacerse lo menos por un trimestre, y dirigiéndose *directamente* el suscriptor á la Administracion de LA CRUZ, Reina, 4, sin servirse en ningun caso de los corresponsales, incluyendo libranzas del Giro mútuo por su valor. En Madrid costarán 9 rs. al mes ambas publicaciones, haciendo la suscripcion tambien exclusivamente por conducto de la Administracion de LA CRUZ.—LA CRUZ sale el 19 de cada mes, en un cuaderno de 128 páginas en 4.º, de lectura clara y compacta.

**A los nuevos suscritores á LA FÉ se les remitirá gratis un ejemplar del número extraordinario del día de la Inmaculada Concepcion.**